



## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**Rad. No. 005-2021-01032-00**

**CONSIDERANDO** que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., el juzgado **RESUELVE:**

**A-** Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO BBVA COLOMBIA** y en contra de **GRUPO GOVIAL LTDA** y **JUAN MIGUEL GOMEZ**, por las siguientes cantidades:

1°.- Por la cantidad de \$42.449.135 M/cte. por concepto de CAPITAL ACELERADO, contenido en el Pagaré No. 134-9600170091 base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde la presentación de la demanda, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

3°.- Por la suma de \$6.161.976 M/cte., por concepto de nueve (09) CUOTAS DE CAPITAL causadas y no pagadas desde marzo de 2021 a noviembre de 2021.

4°.- Por los intereses moratorios causados sobre la (las ) anterior (es) suma (s) de dinero, liquidados desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

5°. - Por la suma de \$3.587.847 M/cte., por concepto de **INTERESES DE PLAZO** causados sobre las cuotas en mora.

6°. - Por la cantidad de \$6.241.874 M/cte. por concepto de **CAPITAL** contenido en el **Pagaré No. 830114611-1, obligación N° 9600171347** base de la acción.

7°. - Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde la presentación de la demanda, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

8°. - Por la suma de \$385.126 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados, incorporados en el numeral b) del pagaré base de la acción.

9°. Por la cantidad de \$ 5.480.000 M/cte., por concepto de **CAPITAL** contenido en el **Pagaré No. 830114611-1, obligación N° 9600171552** base de la acción.

10°. - Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde la presentación de la demanda, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

11°. -Por la suma de \$317.611 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados, incorporados en el numeral b) del pagaré base de la acción.

12°- Por la cantidad de \$5.480.000 por concepto de capital contenido en el **Pagaré No. 830114611-1, obligación N° 9600171339** base de la acción.

13. Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde la presentación de la demanda, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

14. Por la suma de 316.840 por concepto de intereses remuneratorios incorporados en el numeral b) del pagaré base de la acción.

15. Por la cantidad de \$4.040.000 M/cte. por concepto de **CAPITAL INCORPORADO**, contenido en el **Pagaré No. 830114611-1, obligación N° 9600172071** base de la acción.

16°. - Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde la presentación de la demanda, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

17°. - Por la suma de \$253.285 M/cte, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados, incorporados en el numeral b) del pagaré base de la acción.

**B.** Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO BBVA COLOMBIA** y en contra de **GRUPO GOVIAL LTDA**, por las siguientes cantidades:

1°. - Por la cantidad de \$11.361.060 M/cte. por concepto de **CAPITAL** contenido en el **Pagaré No. 126-5000870682** base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde la presentación de la demanda, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del

C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

3°. - Por la suma de \$1.249.541 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados, incorporados en el numeral b) del pagaré base de la acción.

Notifíquese (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C.G.P, o conforme lo establecido en el **artículo 8° del decreto 806 del 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P

RECONÓCESE a la Dra. ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO**  
**JUEZ**  
**(2)**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

*Notificación por Estado*

*La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 18*  
*Fijado hoy 22 de febrero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM*

*Lina Victoria Sierra Fonseca*  
*Secretaria*

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **c4490dbc3668b470a4c289d942815c49c46c8ea93a63f9f8e3b13634f36ae232**

Documento generado en 21/02/2022 11:52:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**